



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (EJERCITO DE TIERRA) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE" PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS EXTERNAS CON LA ACADEMIA DE LOGÍSTICA (ACLOG) EN MATERIA EDUCATIVA

En Calatayud a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón SABATÉ ARAGONÉS, General Director de la Academia de Logística, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, expresamente para este acto.

Y de otra parte el Excmo. Sr. Don Carlos PÉREZ CASEIRAS, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE", en la máxima representación que ostenta de dicha Universidad privada, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 145/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada "San Jorge" y se publica su texto refundido y en virtud de las facultades atribuidas a quien ocupe el cargo de Rector de la Universidad San Jorge en la escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza don Fernando Gimeno Lázaro en sustitución de don Adolfo Calatayud Sierra el 10 de febrero de 2009 al número 239 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN:

Primero

Que la cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Privada San Jorge contribuye al desarrollo institucional incrementando la capacidad docente, investigadora y de extensión universitaria para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Institución y de la sociedad en general.



Handwritten signature of Juan Ramón Sabaté Aragónés

Handwritten signature of Carlos Pérez Caseiras

Vertical stamp and text: CERTIFICADO: Que el presente documento que se compone de tres hojas, es copia fiel del original que se me exhibe y devuelve. A. C. N. E. B. F. E. 03-1-14. 4 días de mes de Julio. SECRETARÍA CUANTO-METAL

Vertical text: COMO AUXILIAR DE LA 1.ª SECCIÓN DE LA PLMD. DE LA ACADEMIA DE LOGÍSTICA



Segundo

Que la Academia de Logística (en adelante ACLOG) es un centro docente militar de formación de la estructura docente del Ministerio de Defensa, orgánicamente encuadrado en el Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) del Ejército de Tierra, que desea colaborar con la Universidad San Jorge en la formación práctica de sus alumnos, posibilitando la realización de prácticas en la misma de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de los convenios de cooperación educativa y la normativa interna de la Universidad San Jorge.

Tercero

Que la Universidad Privada San Jorge es una Institución de educación superior, teniendo entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones, desarrollando programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, facilitando la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

En particular, sus programas formativos prevén la realización de prácticas curriculares y extracurriculares, impulsando de esta manera la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Ambas Instituciones desean contribuir en la formación integral de la comunidad universitaria y estimular el intercambio de conocimientos y experiencias a través prácticas externas. Por ello, las entidades mencionadas suscriben el presente Convenio para la realización de dicha actividad que contiene las siguientes:



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO
DE TIERRA



CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los alumnos de la Universidad San Jorge, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La ACLOG tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objeto, las siguientes actuaciones:

- a) El Ministerio de Defensa, a través de la ACLOG, podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad y cuantía que desee e indicar la oferta específica para cada tipo de prácticas.
- b) Seleccionará a los alumnos candidatos a las plazas ofertadas.
- c) Nombrará un tutor para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes en coordinación con la Universidad San Jorge.
- d) El tutor designado por la ACLOG será una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, teniendo los derechos y deberes previstos en la normativa reguladora.
- e) El tutor de la ACLOG remitirá al tutor académico de la Universidad San Jorge, al final de cada periodo de prácticas, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la Universidad San Jorge.
- f) La ACLOG manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles para gestionar las prácticas de los estudiantes y que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



Manuel S. S. S.





- g) La ACLOG se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad, o no desarrollase las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la Universidad San Jorge, especificando las causas concretas de la decisión.

La Universidad Privada San Jorge tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objeto, las siguientes actuaciones:

- a) Facilitará un usuario y contraseña para el acceso a la bolsa de prácticas disponible a través de la página web de la Universidad Privada San Jorge.
- b) Proporcionará a la ACLOG la correspondiente Guía de Prácticas Tuteladas de la titulación de los alumnos que vayan a realizar las prácticas y que tendrá, al menos, los siguientes contenidos:
- Titulación.
 - Datos del alumno.
 - Competencias profesionales específicas de la titulación
 - Actividades que el estudiante puede desarrollar en la ACLOG.
 - Evaluación de las prácticas
 - Evaluación de la asignatura prácticas tuteladas.
 - Instrucciones para cumplimentar la evaluación.
 - Registro de asistencia.
- c) Nombrará un tutor académico para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes en coordinación con la ACLOG.
- d) Remitirá al tutor de la ACLOG un certificado acreditativo de la labor desarrollada por éste, así como de la duración de la misma.
- e) Los alumnos de la Universidad San Jorge que realicen las prácticas externas estarán cubiertos por un seguro escolar y/o un seguro personal de accidentes que dé cobertura en caso de accidente durante la realización de las mismas y que será gestionado por la Universidad.





Tercera. *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad Privada San Jorge del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de "uso público" y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial"; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La Universidad Privada San Jorge garantiza que los estudiantes seleccionados conocen la normativa relativa al tratamiento y protección de datos de carácter personal.

Los alumnos que realicen prácticas como resultado de este Convenio firmarán antes de su inicio el correspondiente documento sobre confidencialidad de la información.

Cuarta. *Propiedad intelectual.*

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las actividades desarrolladas por los alumnos durante las prácticas, ya sean de carácter documental o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizadas por el Ejército de Tierra de resultar de interés para la Institución.





Cualquier trabajo elaborado por los alumnos, como consecuencia de las prácticas en la ACLOG y que se haga público, incluirá una referencia o agradecimiento al Ejército de Tierra.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.



Quinta. *Acceso al interior de la Instalación Militar.*

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.



Sexta. *Condiciones generales de ejecución.*

Las condiciones generales de ejecución se detallan en el Anexo I

Septima. *Financiación*

Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.



Octava. *Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes nombrados por el Excmo. Sr General Director de la ACLOG y por el Rector de la Universidad San Jorge respectivamente.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad el seguimiento de las actuaciones realizadas, su adecuación a lo estipulado en el Convenio y la promoción del cumplimiento de los objetivos.





Dicha comisión se reunirá con una periodicidad anual con carácter ordinario y siempre que sea requerido por los cargos arriba indicados con carácter extraordinario. Tendrá capacidad de proponer sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Sus decisiones se reflejarán en anexos del presente Convenio.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presida y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Novena. *Legislación aplicable.*

De acuerdo con el art. 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16), este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Décima. *Vigencia.*

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento su firma y su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de seis meses de su finalización, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas pueda exceder de ocho años.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.





Undécima. *Causas de resolución.*

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.



La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

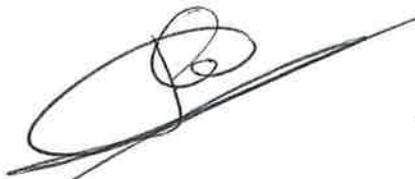
Duodécima. *Incidencias de aplicación y ejecución.*

Las partes del presente Convenio se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información en lo que se refiere a las incidencias que puedan surgir como consecuencia de su aplicación y ejecución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por la Universidad San Jorge

El Rector Magnífico


CARLOS PÉREZ CASEIRAS

Por el Ministerio de Defensa

El General Director de la ACLOG


JUAN RAMÓN SABATÉ ARAGONÉS

